



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 207.

Viernes 27 de Junio

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Junio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Comisión provincial, con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

“No habiendo los Secretarios de la siguiente relación remitido el balance del mes de Enero último, no obstante la conminación acordada en sesión del día 11 de Abril, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la regla 58 de la circular de 1.º de Junio de 1886, la Comisión provincial, en sesión del día 20 del actual, acordó la imposición de la multa, y concederles el último plazo de cuatro días para que cumplan el servicio; advertidos que trascurridos sin verificarlo, se procederá á lo dispuesto en el número 3.º de la regla y circular citadas.”

Cáceres 25 de Junio de 1890.

El Gobernador interino,

PEDRO L. MONTENEGRO.

Relación de los pueblos cuyos Secretarios no han remitido el balance del mes de Enero.

Mata de Alcántara.
Guijo de Galisteo.
Almoharin.
Herrera de Alcántara.
Navalvillar de Ibor.
Romangordo.
Cabrero.
Casillas de Coria.
Hinojal.
Segura.
Botija.
Berrocalejo.
Gargüera.
Madroñera.

La Comisión provincial, con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

“No habiendo los Secretarios de la siguiente relación remitido el balance del mes de Febrero, no obstante la conminación acordada en 11 de Abril último de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la regla 58 de la circular de 1.º de Junio de 1886; la Comisión provincial, en sesión del día 20 del actual, acordó la imposición de la multa, y concederles el último plazo de cuatro días para que cumplan el servicio; advertidos que trascurridos sin verificarlo se procederá á lo dispuesto en el número 3.º de la regla y circular citadas.”

Cáceres 25 de Junio de 1890.

El Gobernador interino,

PEDRO L. MONTENEGRO.

Relación de los pueblos cuyos Secretarios no han remitido el balance del mes de Febrero.

Mata de Alcántara.
Guijo de Galisteo.
Almoharin.
Herrera de Alcántara.
Navalvillar de Ibor.
Romangordo.

Cabrero.
Casillas de Coria.
Hinojal.
Segura.
Botija.
Berrocalejo.
Gargüera.
Madroñera.

La Comisión provincial, con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

“No habiendo los Secretarios ni Depositarios de la siguiente relación remitido el balance del mes de Marzo ni la cuenta del tercer trimestre, no obstante la conminación acordada en 12 de Abril último, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la regla 58 de la circular de 1.º de Junio de 1886; la Comisión provincial, en sesión del día 20 del actual, acordó la imposición de la multa, y concederles el último plazo de cuatro días para que cumplan el servicio; advertidos de que trascurridos sin verificarlo, se procederá á lo dispuesto en el número 3.º de la regla y circular citadas.”

Cáceres 25 de Junio de 1890.

El Gobernador interino,

PEDRO L. MONTENEGRO.

Relación de los pueblos cuyos Secretarios y Depositarios aun no han remitido el balance del mes de Marzo, ni la cuenta del tercer trimestre.

Mata de Alcántara.
Guijo de Galisteo.
Segura.
Almoharin.
Herrera de Alcántara.
Garvin.
Gargüera.
Casillas de Coria.
Hinojal.
Cabezo.
Botija.
Berrocalejo.
Navalvillar de Ibor.

Romangordo.
Arroyomolinos de la Vera.
Cabrero.
Madroñera.
Santa Marta.

Pueblos á quienes sólo les falta el balance del mes de Marzo.

Aldea del Obispo.

Pueblos á quienes sólo les falta la cuenta del tercer trimestre.

Casas de Millan.
Marchagaz.
Campo (lugar).
Navaconcejo.

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de los Ayuntamientos respectivos, los repartos formados para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del ejercicio de 1890-91, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro del plazo de ocho días, y hagan sus reclamaciones si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 27 de Junio de 1890.

El Gobernador interino,

PEDRO L. MONTENEGRO.

Pueblos.

Navalmoral de la Mata.
Monroy.
Deleitosa.
Villanueva de la Vera.
Millanes de la Mata.
Galisteo.
Majadas.
Barrado.
Membrio.
Viandar.
Collado.

Descargamaria.
Robledillo de Gata.
Torremenga.
Torremocha.
Aceituna.
Morcillo.
Villa del Campo.
Garrovillas.
Cañamero.
Mesas de Ibor.
Casas del Puerto.
Hinojal.
Eljas.
Torrecilla de los Angeles.
Guijo de Coria.
Jaraiz.

Zona Militar de Plasencia.

Don Marciano Miron Santos, Teniente del Cuadro de Reclutamiento de la Zona Militar de Plasencia núm. 67 y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde tenia fijada su residencia y sin la debida autorización, el sustituto para Ultramar Julian Fernandez Castellanos, á quien estoy sumariando por dicha causa.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me conceden, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Julian Fernandez Castellanos, señalándole el Cuartel de Infanteria de esta ciudad, donde deberá presentarse á dar sus descargos, dentro del término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid; y de no comparecer se le seguirá la sumaria, ateniéndose á los resultados.

Dada en Plasencia á 22 de Junio de 1890.—El Teniente fiscal, Marciano Miron.

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Julian Rodriguez Lopez, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: Que en el incidente que se referirá se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Cáceres á trece de Junio de mil ochocientos noventa; D. Pio Navarro Gimenez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este incidente promovido por el Procurador D. Ezequiel Garcia Pelayo, á nombre de José Calderón Gonzalez, de este domicilio, bajo la Direccion del Letrado D. Gregorio Perez Alóe y Suarez, contra D. Ramon Calbello Cortés, por sí y como heredero de su difunto hermano D. Francisco, y el

Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda, en solicitud de que se declare pobre al Calderón para litigar con Calbello, y

Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á José Calderon Gonzalez, de este domicilio, para que litigue con su convecino D. Ramon Calbello, por sí y como heredero de su hermano D. Francisco; mandando se le ayude y defienda sin exacción de derechos ni honorarios y con derecho á usar el papel de su clase.

Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes y en estrados por la rebeldía de D. Ramon Calbello publicándose además su cabeza y parte dispositiva en el Boletin oficial de la provincia, conforme lo previene el artículo doscientos ochenta y tres, á no ser que el actor haga uso del derecho que le concede el setecientos sesenta y nueve de la ley citada, definitivamente Juzgando lo mando, pronuncio y firmo.—Pio Navarro.

Publicación.

Dada y publicada fué la precedente sentencia por el señor Juez de primera instancia de este partido, que la firma estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el dia de su fecha, de que yo el Escribano doy fé.—Julian Rodriguez.

Lo inserto con acuerdo con su original á que me remito. Y para insertar en el Boletin oficial de la provincia, expido el presente que autorizo en Cáceres á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa.—Julian Rodriguez.

CÁCERES.

Don Pio Navarro Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el dia cuatro de Julio próximo, de diez á doce de su mañana, y en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, tendrá lugar la venta en pública subasta de los efectos de comercio que siguen:

TASACION
Pesetas. Cts.

- Cinco fanegas garbanzos de Garrovillas, á 13'50 pesetas una 67 50
- Tres arrobas de pimienta, á 15 pesetas. 45
- Una fanega de anis,

- 20 pesetas. 20
- Cien latas pescados diferentes, á 0'35 pesetas 35
- Ciento cincuenta latas conservas y hortalizas, á 0'45 pesetas una 67 50
- Diez y seis botellas Champang, á 4 pesetas una. 64
- Sesenta id. de anis escarchado, á 2 pesetas 120
- Catorce id. vino Malvasia, á 2'50 id. una 35
- Diez botellas rom del negrito á 3 id. una. 30
- Veinte id. rosa y curacao, á 1'50 id. una 30
- Quince id. manzanilla especial, á 2'25 id. una 33 75
- Diez y ocho id. manzanilla olorosa, á 1'50 id. una. 27
- Doce id. Jerez rancio, á 2 id. una 24
- Seis id. Málaga dulce, á 1'75 id. una. 10 50
- Doce id. amontillado añejo, á 1'75 id. una. 21
- Diez y nueve botellas manzanilla olorosa y fina, á 1'25 idem una 23 75
- Ocho id. vino Pedro Gimenez, á 1'75 id. una 14
- Una caja madera que contiene treinta y cuatro gruesas cajas de cerillas de las cuales 28 gruesas valen á 3'75 pesetas una y las seis restantes á 6 pesetas en total. 141
- Una cuba con ciento veinticinco litros de cognac, á 3 id. uno 375
- Otra id. con ciento diez litros de rom, á 2 id. uno 220
- Total. 1404

Lo que se hace público para que los que deseen interesarse en la subasta, acudan á referido sitio en citado dia y hora, teniendo presente que para tomar parte en ella es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del total de las tasaciones, que no se admitirán proposiciones que bajen de las dos terceras partes de aquel, y que será preferente á todo otro licitador el que hiciere proposición de compra de todos los artículos objeto de ella.

Dado en Cáceres á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa.—Pio Navarro.—De orden de S. S., el Escribano, Julian Rodriguez.

GALISTEO.

Don Marcos Gutierrez Quijada, Juez municipal de esta villa de Galisteo.

Hago saber: Que el dia doce de Julio próximo venidero, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa María, núm. 4, la subasta de los bienes que con el tipo de su tasación se dirán, embargados á Tomás Rosa Albarrán de la misma villa, para pagos del principal y costas del juicio seguido contra el mismo, á instancia de Baltasar Martin Lopez, de la propia vecindad.

Se advierte que para poder hacer proposiciones, es indispensable que los licitadores depositen sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta y sus cédulas personales, sin cuyo requisito no serán admitidas, debiendo advertir que hasta el dia no se han presentado título de propiedad.

Dado en Galisteo á 23 de Junio de 1890.—Marcos Gutierrez.—Por su mandato, Antonio Solis, Secretario.

Predios que se subastan.

Pesetas Cts.

- Tercera parte de casa en la calle del Rey de esta villa, número 2, compuesta de planta baja y graneros, con portal, comprensiva de dos habitaciones dobladas de madera de pino y castaño que miden 49 varas cuadradas, y portal ó cuadra de veinticuatro id. varas, y linda por Saliente con igual porción de casa de Josefa Alcon Hernandez, Mediodia con calle del Rey, Poniente con igual parte de casa de Baltasar Martin y Norte con casa de Santiago Alvarez Alonso, tasada para la venta en 827 75

Total. 827 75

Alcaldías Constitucionales.

HERGULJUELA.

Vacante de Farmacéutico.

No habiéndose provisto la plaza de Farmacéutico titular

de esta villa, anunciada en el Boletín oficial de esta provincia núm. 183, correspondiente al viernes 16 de Mayo último, por falta de aspirantes, se anuncia nuevamente por término de diez días, contados desde el de la inserción del presente en dicho Boletín, siendo su sueldo anual 875 pesetas por el suministro de medicinas á 30 familias pobres designadas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en la facultad, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud, en expresado término, advirtiéndose que el agraciado con el nombramiento, deberá residir en esta localidad y establecer en ella la farmacia, pudiendo hacer iguales con los 243 vecinos restantes, como asimismo con los del inmediato pueblo de Conquista, distante de este un cuarto de legua.

Herguajuela y Junio 24 de 1890.—El Alcalde, Antonio Santos.—Por su mandado, Antonio Muñoz Domínguez, Secretario.

COLLADO.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto en esta villa los conciertos gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo ejercicio de 1890-91, se celebrará la primera subasta á venta libre de los derechos de todos los ramos de consumo que constituyen el encabezamiento de esta localidad, el día 27 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, ante la Comisión respectiva del Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que constan de su expediente respectivo, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio y lo estará en el acto del remate.

Collado 16 de Junio de 1890.—El Alcalde, Zacarias Serradilla.

CASAS DE DON ANTONIO.

Anuncio.

El día 30 del actual, y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar para el próximo año económico de 1890 á 91, en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta para el arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor, de los ramos de consumos de esta villa, y se hallan consignados en el expediente que está de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuya subasta se hará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones, siendo garantía necesaria para hacer posturas, el previo depósito del dos por ciento.

Y para en el caso de que en esta primera no tenga efecto el arriendo por falta de licitadores, se anuncia segunda y tercera subasta, para los días 9 y 18 de Julio próximo, en igual hora y local, y bajo las prescripciones de los arts. 77 y 78 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Casas de Don Antonio á 20 de Junio de 1890.—El Alcalde, Benito Higuero.

TORREORGAZ.

Anuncio.

Verificadas sin efecto la primera y segunda subasta de los ramos de consumos de esta villa, el Ayuntamiento, cumpliendo con la ley, ha acordado que tenga lugar el 1.º de Julio próximo, de once á doce de su mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento, una tercera subasta, en la cual los grupos cereales, sal y aguardientes, se subastarán á venta libre, admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo; el grupo de carnes y líquidos, se subastará con la exclusiva en las ventas al por menor, por los mismos tipos, pero con los precios de venta rectificadas; en todo lo demás se estará á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torreorgaz 20 de Junio de 1890.—El Alcalde, Florentino Jimenez.

RUANES.

Subasta de consumos á la exclusiva.

El día tres de Julio próximo, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante una Comisión del Ayuntamiento, la subasta á la exclusiva de las especies de carnes y líquidos que á continuación se expresan, bajo el tipo total que á cada una se le señala en el siguiente estado, incluso el 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 para municipales, á saber:

| | Ptas. | Cts. |
|------------------------|-------|------|
| Carnes de todas clases | 305 | 39 |
| Aceites. | 244 | 41 |
| Vinos de todas clases. | 676 | 34 |
| Vinagres. | 2 | 58 |

| | | |
|--|------|----|
| Aguardientes, alcohol y licores. | 245 | 63 |
| Total. | 1474 | 35 |

La subasta se ha de verificar por pujas á la llana y para poder tomar parte en ella, se hace preciso el depósito del 2 por 100 del tipo total antes expresado y la fianza que en su caso ha de prestar el rematante será la de la cuarta parte del precio en que le fuera adjudicado el remate, de conformidad con el pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto esta primera subasta, se celebrará la segunda el día once de dicho mes, en la misma hora y local; y si tampoco tuviera esta lugar, se celebrará la tercera y última el día diez y ocho de referido mes en la propia hora y sitio que las anteriores, y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes.

Ruanes 23 de Junio de 1890.—El Alcalde, Juan Figueroa.—El Secretario, Antonio Galan Fernandez.

NAVACONCEJO.

Recogido de dos semovientes.

De mi orden y en poder de un vecino de esta villa, se hallan depositados los que se reseñan á continuación, por haber sido recogidos de propiedades particulares hace unos días causando daño; y como á pesar de las diferentes diligencias practicadas no se sepa á quien puedan pertenecer, se hace público por medio del presente, con el fin de que llegando á conocimiento de sus legítimos dueños, se presenten á su recogido, previa su justificación y pago de costas causadas.

Navaconcejo 19 de Junio de 1890.—El Alcalde, Alejo Serrano.—D. S. O., el Secretario interino, Mateo Rodriguez.

Señas.

Una jaca de siete á ocho años, negra, capona, de un metro treinta y cinco centímetros, cabeza chata, estrella en la frente, la cola cortada y en buenas carnes.

Otra id. castaña clara, capona, de seis á siete años, de un metro treinta y un centímetros, resobada de los cuadriles y también en buen estado de carnes.

JARAICEJO.

Hallazgo de un semoviente.

Por un tratante de ganados vacunos ha sido entregada en esta Alcaldía una chota que dijo se había unido á su ganadería al pasar por la dehesa nominada Doña Catalina, de las señas siguientes: de cuatro á cinco meses, retinta, con ambas orejas hendidas, golpe por detrás en la derecha y muesca por delante en la izquierda.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegando á noticia de su dueño se presente á recogerla previo pago de gastos, advirtiéndose que de no presentarse será vendida en pública subasta quince días despues de ver este anuncio en el Boletín con arreglo á lo mandado.

Jaraicejo 21 de Junio de 1890.—El Alcalde, Fernando Muñoz.

BERZOCANA.

Hallazgo de un semoviente.

De mi orden y en poder de un vecino de esta villa, se halla depositado el semoviente que se reseña á continuación, el cual ha sido recogido en la dehesa Navarredonda, donde se encontraba causando daño en una siembra de cereales; y como á pesar de las indagaciones practicadas se ignore á quien pertenece, he acordado hacerlo público por el presente, para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, se presente á recogerla previa justificación y pago del daño y costas causadas.

Señas del semoviente.

Una yegua de once años, negra mal teñida, de seis y media cuartas, calzada del pié izquierdo, hierro muy bajo en la nalga derecha, bastante confuso, y al parecer de esta forma 3.

Berzocana 23 de Junio de 1890.—El Alcalde, Luis Diez.

TRUJILLO.

De la dehesa boyal de esta población ha desaparecido hace unos días, el semoviente que á continuación se expresa, de la propiedad de D. Alonso Pascual Sanchez Bravo, vecino de la misma y morador en su arrabal Huertas de Animas.

Una añoja pelo negro, hierro de S. con cruz en la maza derecha, con muesca y golpe por detrás en ambas orejas.

Lo que se anuncia para co-

nocimiento de la persona que tenga recogido dicho semoviente.

Trujillo 26 de Junio de 1890.
—Vicente Martinez.

MOHEDAS.

Arriendo á venta libre.

El dia 29 del corriente, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia en las Casas Consistoriales de este pueblo, la subasta á venta libre de las especies de consumo y alcoholes con inclusión de la sal, para cubrir el cupo y recargos señalados á cada una de las especies, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los que deseen tomar parte en la subasta necesitan depositar previamente ante la comisión que preside el remate, el 2 por 100 del importe de los ramos en la Caja municipal; obligándose el mejor postor caso de adjudicación, á prestar fianzas correspondientes á satisfacción del Ayuntamiento por valor de la cuarta parte del importe del remate.

Si dicha primera subasta no tuviera efecto, se celebrará otra segunda el dia 6 de Julio próximo venidero, en el mismo sitio y hora ante dicha Corporación, rebajando una tercera parte del tipo primitivo.

| Especies. | TOTAL | |
|--|-------------|-----------|
| | Ptas. | Cts. |
| Carnes de todas clases . . . | 654 | 65 |
| Vinos de todas clases . . . | 1059 | 27 |
| Aceites . . . | 360 | 53 |
| Vinagre . . . | 4 | 06 |
| Aguardiente y licores . . . | 400 | 41 |
| Arroz, garbanzos y sus harinas . . . | 75 | 11 |
| Trigo y sus harinas . . . | 523 | 03 |
| Centeno, cebada, maiz y sus harinas . . . | 160 | 27 |
| Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.. | 51 | 11 |
| Pescados, sus escabeches y conservas . . . | 31 | 20 |
| Jabon duro y blando . . . | 156 | 49 |
| Carbon vegetal . . . | 111 | 37 |
| Sal . . . | 203 | 17 |
| Total | 3790 | 67 |

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Mohedas 21 de Junio de 1890.—
El Alcalde, Félix Gonzalez.

MONTANCHEZ.

Segunda subasta de consumos á venta libre.

TERCERA LICITACION.

Sin efecto el arriendo de los derechos de consumo, sal, aguardiente y licores á venta libre, intentado en esta villa, para el siguiente año de 1890 á 1891 en el dia de ayer; el Ayuntamiento de mi presidencia ha dispuesto nueva licitación que habrá de verificarse en esta plaza nacional el dia 6 de Julio inmediato, de diez á doce de su mañana, observando el artículo 53 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, con la

advertencia que en ese acto se admitirán proposiciones hasta la cantidad que aquel precepto autoriza: el presupuesto de cada ramo, se determina á continuación y de él serán aumento los recargos establecidos en el presupuesto municipal pendiente de aprobación á saber:

| | Tesoro. | |
|--------------------------------------|--------------|------|
| | Ptas. | Cts. |
| Carnes de todas clases . . . | 2494 | 18 |
| Aceites . . . | 1795 | 35 |
| Vinos de todas clases . . . | 5253 | 87 |
| Vinagre . . . | 209 | 62 |
| Arroz, garbanzos y sus harinas . . . | 363 | 24 |
| Trigo, centeno, cebada, etc. | 3430 | 13 |
| Los demás granos y legumbres . . . | 252 | 31 |
| Pescados . . . | 155 | 22 |
| Jabon . . . | 784 | 78 |
| Carbon vegetal . . . | 561 | 30 |
| Sal comun . . . | 1097 | |
| Alcohol, aguardiente y licores . . . | 1097 | |
| Total | 17494 | |

Montanchez 23 de Junio de 1890.
—El Alcalde, José Flores Galan.

ANUNCIOS.

Subasta de obras.

El dia 15 del próximo mes de Julio, tendrá lugar en la ciudad de Plasencia, provincia de Cáceres, el concurso público para la adjudicación de las obras de cantería del edificio en construcción destinado á Colegio de la Constancia.

El presupuesto de dichas obras asciende á la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro mil trescientas sesenta y siete pesetas sesenta y seis céntimos, y para tomar parte en el concurso, será preciso depositar en la Caja del mencionado Establecimiento, el cinco por ciento del importe del referido presupuesto.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones podrán examinarse todos los dias no feriados en Plasencia, en la Secretaría del Colegio de la Constancia, y en Madrid en el estudio del Arquitecto D. Joaquin de la Concha Alcalde, calle de Requena número nueve, cuarto segundo, de ocho á doce de la mañana.

Las proposiciones deberán presentarse en el local del referido Colegio de la Constancia, con arreglo al modelo que al final del pliego de condiciones se consigna.

Plasencia 15 de Junio de 1890.—P. A. de la Junta de Patronos, el Secretario, José Villanueva.

Se ha puesto á la venta el interesante tomo de formularios de expedientes que sobre reclamación extraordinaria de

agravios, perdon de Contribución Territorial por calamidad extraordinaria y reclamaciones cuando no se tiene la riqueza que se supone á los pueblos y particulares, ha publicado D. Enrique Lahoz.

Su precio dos pesetas.

Las personas que deseen adquirir dicho tomo, pueden dirigirse á su autor calle de la Cava Baja, 36, en Madrid, acompañando el importe de la expresada suma en sellos de franqueo ó letras del Giro Mútuo.

NUEVO ESTABLECIMIENTO

DE

Ferretería, coloniales y ultramarinos

DE QUIROS

Portal Llano, 13.—Cáceres.

El propietario de indicado establecimiento ofrece al inteligente público, entre otros vinos y licores extranjeros, los que á continuación se detallan, procedentes de la más antigua y renombrada casa cosechera de Burdeos, y son los siguientes:

Viejo Kirsch, auténtico.

Gran vino Champagne.

Champagne Royal y Royal extra.

Cognac fine Champagne.

Viejo cognac superior.

Viejo Rhum.

Vinos Medoc, Bordeaux, Sain Estephe, Sain Julien y otros.

Igualmente se encuentran en este establecimiento los excelentes Cafés de Puerto-Rico, Caracolillo y Moka, y los superiores Cacaos, Caraca y Guayaquil, que ofrece á las familias que tienen por costumbre elaborar el chocolate en su propia casa.

Precios los más económicos.

ADMINISTRACION

DEL CONDADO DE OROPESA.

El domingo seis de Julio, de diez á doce de su mañana, está señalado para el remate de arredamiento de los pastos, bellota y labor de los millares del deheson del Torno, titulados Corrochanas y Mengacenal, enclavados en el término jurisdiccional de esta villa, y propios del Excmo. señor

Duque de Frias, cuyo acto tendrá lugar en esta localidad ante el Administrador que suscribe, bajo los pliegos de condiciones que se tendrán de manifiesto.

Oropesa y Junio 5 de 1890.

—Cipriano G. y Garcia.

ANUNCIO.

Se hace saber al público que desde el dia 31 de Mayo hasta el último dia de Julio del corriente, se admiten proposiciones en pliegos cerrados á las yerbas, labores y bellotas de los millares de Hornillo y Aguilá, de la Encomienda del Turruñuelo, propiedad de D. Luis Page y Blake, que vive Plaza de la Independencia, núm. 15, cuarto 2.º, Madrid, donde pueden mandar los pliegos, así como á esta su casa-administración de Herrerueta; en uno y otro punto, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta.

Herrerueta 31 de Mayo de 1890.—El Administrador, Nicolás Carbayo.

ZARÁUZ.

Se alquila muy barata para la próxima temporada, una de las mejores villas de esta preciosa residencia veraniega con casa amueblada y hermoso parque.

Darán razon en San Sebastian, el Procurador D. Félix Zuarola, Hernani, 31, y en Madrid, calle de Serrano, 50, principal.

IMPORTANTE.

En la imprenta de este periódico *La Minerva Cácerena*, de Bohigas y Rodas, se hallan de venta

los impresos para el repartimiento de territorial y listas cobratorias, en el año economico de 1890-91.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CÁCERENA.